KOBEKTOJACOB JURE

ALCALDE DE LA SERENA



DECRETO Nº 3497 / VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Convenio de fecha 30 de junio de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y el Ministerio de Medio Ambiente; La Resolución Exenta N° 743, de fecha 11 de agosto de 2014, que aprueba el convenio; el Ordinario N° 143233 de fecha 26 de agosto de 2014, del Jefe División de Educación Ambiental, Ministerio del Medio Ambiente, mediante el cual remite el convenio firmado; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

APRUÉBESE el Convenio suscrito con fecha 30 de junio de 2014, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure y el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, representado por el Subsecretario, don Marcelo Mena Carrasco, ambos domiciliados en calle San Martín 73, comuna Santiago, Región Metropolitana, relativo al convenio de cooperación para ejecución del nivel básico del Sistema de Certificación Ambiental Municipal.

Anótese, comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese en su oportunidad.

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

DAD O

SECRETARIO MUNICIPAL

- Ministerio del Medio Ambiente
- Unidad de Medio Ambiente
- Asesoría Jurídica
- Oficing de Partes RJJ/LMIV/MVV/ksd.





CONVENIO DE COOPERACIÓN ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Υ

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En Santiago de Chile a 30 de Junio de 2014, entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante "Ministerio" representado por el Subsecretario Sr. Marcelo Mena Carrasco, ambos domiciliados en calle San Martín 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la llustre Municipalidad de La Serena, RUT N°69.040.100-2, en adelante la "Municipalidad", representada por su alcalde don Roberto Jacob Jure, ambos con domicilio en calle Prat N°451, Comuna de La Serena, Región de Coquimbo, se ha convenido lo siguiente.

PRIMERO El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios, permitiéndoles obtener gradualmente niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollará en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnostico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de Excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

SEGUNDO La Municipalidad participó durante el año 2013 en el sistema de Certificación Ambiental Municipal, para cuyos efectos se suscribió con fecha de 14 de Junio del 2013, un Convenio de Cooperación entre esta y el Ministerio del Medio Ambiente, el que fue aprobado Mediante Resolución Exenta N°647 del 30 de julio del 2013 de la Subsecretaria del Medio Ambiente, lo que le permitió obtener el nivel de Certificación Básica.

TERCERO Por el presente acto la Municipalidad se compromete a continuar participando en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, desarrollando las acciones necesarias para el logro de la Certificación Nivel Intermedio, que integra factores Ambientales en su estructura orgánica-institucional, estrategias, programas, proyectos, procesos y operaciones propias del quehacer Municipal.





CUARTO En la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

- a) Dar cumplimiento a las exigencias de la Fase 2 del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que se señalan en el documento "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".
- b) Ejecutar los compromisos adquiridos en la Fase 1 del SCAM que constan en el expediente de Certificación.
- c) Cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Final, que constan en el expediente de Certificación.
- d) Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos los funcionarios(as) y la comunidad se integren en el proceso de Certificación.
- e) Incorporar el logotipo de la Certificación Básica, ya alcanzada, en todos los documentos oficiales relativos al Sistema de Certificación Ambiental, tales como oficio, cartas, memos, correos electrónicos, entre otros.
- f) Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en la ley Nº 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.
- g) Proceder según lo estipulado en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente".

QUINTO El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad, en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la Segunda Fase del SCAM, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

SEXTO La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los 10 meses posteriores a la firma de este convenio.

SEPTIMO Para obtener la Certificación básica, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el 95% de los compromisos referidos en el cláusula primera.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoria final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las siguientes sanciones establecidas en el punto 27 de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"

OCTAVO La supervisión de los proyectos se efectuará de acuerdo a lo establecido en el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal". La





Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

NOVENO Las partes convienen que de producirse incumplimientos de los requisitos exigidos en la Fase Intermedia, que pongan en peligro la ejecución integra y oportuna de las actividades asociadas a la Certificación, pondrán en conocimiento de estos hechos a la contraparte dentro de 10 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 20 días hábiles las medidas necesarias para resolver dichas situaciones.

<u>DECIMO</u> Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDECIMO La personería de Don Marcelo Mena Carrasco para actuar en representación del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 31, de 2014.

La personería de don Roberto Jacob Jure para representar a la Municipalidad consta en el Decreto alcaldicio N°3557/12 de fecha 6 de Diciembre del 2012.

<u>DUODECIMO</u> El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría del medio ambiente.

Marcelo Mena Carrasco

Ministerio del Medio Ambiente





